

JD: 1062

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

96/56

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" COTO REDONDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASELA y PARADA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD - PROPIETARIA	MONTE
LU	55	21. $\frac{2}{4}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
1.053

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE COTO REDONDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "COTO REDONDO", expediente número 96/76, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "COTO REDONDO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 2^a de julio de 1976, se dió providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 96/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dió providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "COTO REDONDO", de 1.033 has, sito en la parroquia de Santalla; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "COTO REDONDO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "COTO REDONDO", de la parroquia de Santalla, del ayuntamiento de Pales de Rey, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dió providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 201, correspondiente al día 1 de septiembre de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "COTO REDONDO", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 -

de la Ley de 27 de julio de 1968 y IO y I8 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte es realmente calificado de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, en su artículo 1º, y e, artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "COTO REDONDO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Samos, como por la Administración forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron el expediente de investigación unido, los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte "COTO REDONDO", como se describe en el expediente 96776, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Casela y Parada, de la parroquia de Santalla, del ayuntamiento de Samos.

2ª.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

[Handwritten signatures and stamps]

The lower half of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller signatures, one above the other. On the right, there is a large circular stamp or signature, and below it, another signature. The text is somewhat faded and difficult to read due to the handwriting and ink quality.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	55	21.2	1
		21.4	

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de COTO REDONDO DE CASELA Y PARADA está situado en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, ocupando el extremo S. del municipio de Samos, interponiendose entre los de Incio y Folgoso de Caurel y llegando a la Mesa de Cuatro Caballeiros donde tambien toca con el municipio de Puebla de Brollón.

Está formado por laderas que desde las divisó- rias de aguas circundantes bajand al rio de Lò- zara. El terreno es muy accidentado, con numero- sas lomas y vaguadas que originan multitud de arroyos todos afluentes del rio Lòzara. Las pen- dientes son relativamente uniformes, bastante fuertes en las laderas bajas y más suaves en las cumbres; las altitudes oscilan entre los 500 y 1.304 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde los pueblos. Además de los accesos a través de los municipios de Incio y Folgoso de Caurel, la carretera más cercana es por el N. la

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	55	21.2 21.4	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.1

de Samos a Lòzara.

3.2

SUPERFICIE.

1.053 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del tèrmino vecinal son:

N.- Montes de Vilar de Robledo, de Casares y Santalla, y de Gamiz.

E. y S.- Municipio de Folgoso de Caurel.

O.- Municipio de Incio.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo todo el COTO REDONDO DE CASELA Y PARADA, con montes, fincas y pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Camino de Venera de Roques, en el lÌmite con el municipio de Incio, donde tambien concurre el monte de Vilar de Robledo. Dividiendo con este ùltimo sigue de O.-E. hasta Pena Partida, donde ya empieza a dividir con monte de Santalla, con el que baja en direcciòn S.E. por el texto de Cajedo y Reville-

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N. monte
LU	55	21.2 21.4	1

Ref. Índice

•••
3.4

CLAVE DEL MONTE

ga hasta llegar a Sucasro, ya en el río de Lòzara. Cruza èste y dividiendo con monte de Gamiz sube de O.-E. por Campo de Carnero y Pena Longa hasta llegar a Pedrocifios, ya en el límite con el municipio de Folgoso de Caurel. Por el E. divide con este municipio siguiendo la mojonera en direcciòn S.O. bajando por Fuente de la Moura, Valdecarba, y Peñas Outas hasta cruzar nuevamente el río Lòzara por Casiña, de donde sube tambien hacia el S.O. por Picos de Miranda hasta Carballo, donde toma direcciòn E.-O. siguiendo la divisoria de aguas por Peña da Lanza y subiendo por Regatìn hasta Meda de Cuatro Caballeros. Aquì estàn las "cuatro rayas" de este municipio de Samos con los de Folgoso de Caurel, de Puebla de Brollòn y de Incio. Dividiendo con este último por el O. sigue la mojonera en direcciòn resultante S.-N. por Legua, Alto de la Nevera, Portela da Govia, Cruz y Fonte das Vacas hasta llegar a Camino de Venera de Roques, donde se comenzò.

Con el límite así descripto para este COTO REDONDO DE CASELA Y PARADA, no estàn de acuerdo en el extremo N.O. los colindantes de Vilar de Robledo, que pretenden llegar con su monte màs al S. de la línea de Camino de Venera de Roques-

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	55	21,2 21,4	1

Ref.º Indíce

CLAVE DEL MONTE

3.4

Pena Partida-Texo de Cacedo, hasta la definida por los puntos Fonte das Vacas-Pena do Grande ò Piquín-Pena del Castillo. Ambas líneas aparecen en el plano de 1.2.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

